

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "HRAEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI", LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. JESÚS ANTONIO ALCARÁZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ASISTIDOS POR EL DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES, EN SU CARÁCTER DE **ÁREA REQUERENTE**, EL ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA COMO **ÁREA TÉCNICA** Y EL L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES, SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LAZARO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**REPRESENTANTE LEGAL**", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás, por lo cual es necesario contratar el suministro de gases medicinales, para su utilización en la prestación de los servicios de hospitalización.

#### DECLARACIONES

- I. El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:
  - I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - I.2. El titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto

del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

- I.3. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 2.1.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI".
- I.4. El Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas del "HRAEI", o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, a través del servidor público que se designe para tal efecto.
- I.5. El presente contrato se adjudicó, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012NBU999-E140-2016, para la Contratación Plurianual del Suministro de Gases Medicinales para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019", con fundamento en los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28, Fracción I, 29, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 y 85 de su Reglamento; por lo que, en términos del artículo 45 de la misma Ley, el procedimiento de contratación, la convocatoria a la Licitación, la cotización presentada por el "PROVEEDOR", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.
- I.6. Para cubrir sus necesidades, el "HRAEI" observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata el suministro de "LOS SERVICIOS" con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el "PROVEEDOR" y por el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quienes por virtud del presente contrato verificarán que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.
- I.7. El "HRAEI" cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato en términos del oficio número **SRF/HRAEI/0004/2017** del 02 de enero de 2017, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a través del cual se establece que se afectará la partida presupuestal, **25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La autorización del presupuesto para cada ejercicio fiscal estará sujeta a la aprobación que otorgue la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

I.8. El Registro Federal de Contribuyentes del "HRAEI" es: HRA120609DQ4 y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en el Distrito Federal y acredita la constitución de INCARMEX, S.A. DE C.V., con el testimonio de la escritura pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED]


II.2 Mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número, [REDACTED], se reformaron totalmente los estatutos sociales y se modificó la denominación de la sociedad por la de LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., teniendo entre sus objetos fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, comprar y vender toda clase de unidades industriales.

II.3 Por escritura número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número, [REDACTED], del [REDACTED], se llevó a cabo el cambio de denominación de la sociedad LINDE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por la de PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V. reformándose los estatutos sociales.


II.4 Mediante escritura número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] y [REDACTED] el [REDACTED], se hizo constar la fusión de PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante que subsiste con Liquid Carbontec de México, S.A. DE C.V. y Liquido Carbonico del Norte, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas que desaparecen.

II.5 Mediante escritura número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] del [REDACTED], se hizo constar la fusión de PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante que subsiste, con INTERCORP MÉXICO, S.A. DE C.V. y SERVICIOS EJECUTIVOS PRAXAIR, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas que desaparecen.

II.6 Por escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios mercantiles [REDACTED] y [REDACTED], del [REDACTED], se hizo constar la escisión de PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad escidente que subsiste, dando con ello

<p>FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITE DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA</p> <p>7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL AREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tercerísimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omitió de la página 3 de las declaraciones II.1 y II.2, el Número, Fecha, y Folio Mercantil de inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva y de su modificación y de las declaraciones II.3, II.4, II.5 y II.6, el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público, de Modificaciones al Acta Constitutiva.</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2017</p>	<p>NOMBRE DEL AREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
---	--	--	--	---	---

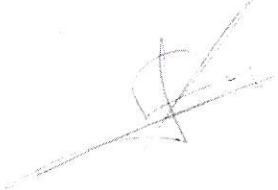
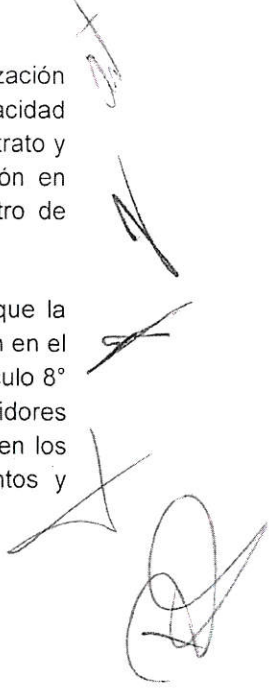


<p>FECHA Y NUMERO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSION PUBLICA</p> <p>7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018</p>	<p>FIRMA DEL TITULAR DEL AREA</p> 	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tercerísimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.</p>	<p>PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS</p> <p>Se omite de la página 4, de las declaraciones II.7, II.8, y II.9, el Número, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público de las Modificaciones al Acta Constitutiva de la Empresa, así como el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de inscripción en el Registro Público del Otorgamiento de Poderes al Representante Legal y el Número de Credencial de Elector.</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO</p> <p>CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2017</p>	<p>NOMBRE DEL AREA</p> <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES</p>
---	--	--	--	---	--

CONTRATO No. HRAEI-LPN-004-2017

origen a una sociedad denominada "Inmobiliaria Lomchap, S.A. de C.V.", como sociedad escindida que se constituyó.

- II.7 En escritura número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de la empresa.
- II.8 Mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario Público número 206 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número [REDACTED] el [REDACTED], la sociedad PRAXAIR S.A. DE C.V. se transforma en PRAXAIR, S. DE R.L. DE C.V., y se reforman los estatutos de la sociedad, estableciéndose que el objeto de la sociedad, entre otros, es el de fabricar, generar, transformar, procesar, industrializar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, transportar de cualquier forme conocida o por conocer, incluyendo través de redes de tubería, (gaseoductos) y en general comercializar en cualquier forma toda clase de: a) gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, y mezclas de gases, que pueden contener gases derivados del petróleo.
- II.9 Su "REPRESENTANTE LEGAL", se identifica con credencial para votar número de folio [REDACTED] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha, [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 del Distrito Federal, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número, [REDACTED], del [REDACTED], y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el "PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente.
- II.10 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **PME960701GGO**.
- II.11 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", debiendo responder ante el "HRAEI" por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del "PROVEEDOR", con motivo del suministro de "LOS SERVICIOS" pactado en el presente contrato.
- II.12 Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 8º fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



- II.13.-Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
- II.14 Es de nacionalidad mexicana y conviene que para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.15 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
- II.16. Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" señala como su domicilio el ubicado en calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804, colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, Ciudad de México, teléfono (55) 53 54 95 00 obligándose a notificar al "HRAEI" por escrito, cualquier cambio en su domicilio número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El objeto del presente Contrato Abierto es la Contratación del Servicio de Suministro de Gases Medicinales para los Ejercicios Fiscales de 2017, 2018 y 2019, para el HRAEI, señalado en este contrato como "LOS SERVICIOS", en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO".

#### MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

**SEGUNDA.-** Por ser un contrato abierto, el "HRAEI" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total mínima de \$5,553,418.00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) y hasta la cantidad total máxima de \$13,883,548.00 (Trece Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/M.N.) como contraprestación por "LOS SERVICIOS" efectivamente suministrados, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el ANEXO ÚNICO, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato, de conformidad con la siguiente distribución estimada y los consumos que efectivamente se realicen por año:

MONTO TOTAL MÍNIMO	MONTO TOTAL MÁXIMO
2017	
\$1,456,634.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$3,641,587.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

2018	
\$1,820,793.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)	\$4,551,983.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)
2019	
\$2,275,991.00 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)	\$5,689,978.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se de por la Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.	

Las cantidades a pagar por la prestación de este contrato, serán la señaladas en el párrafo que antecede durante su vigencia y hasta el total suministro de "LOS SERVICIOS" y compensarán al "PROVEEDOR" por todos los gastos en que incurra para el suministro de "LOS SERVICIOS", por lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios de "LOS SERVICIOS" son los señalados en el "ANEXO ÚNICO" y serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previo suministro y aceptación de "LOS SERVICIOS".

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Se recibirán las facturas los días martes y jueves en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Carretera Federal México Puebla km 34.5, edificio A-2 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Tel. 5972 9800 ext. 1288.

Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y acompañadas por los siguientes documentos:

- Original de la Orden de Servicio
- Original de la remisión que ampara la carga de los gases
- Acta entrega-recepción

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
- Domicilio Fiscal: Carretera Federal México Puebla km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530
- R.F.C.: HRA120609-DQ4



En caso de que las facturas entregadas por el "PROVEEDOR", presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "HRAEI" de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGENCIA**

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **17 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2019**, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo, que se agote el monto máximo establecido en el presente contrato, lo que suceda primero, o bien, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente contrato terminará precisamente hasta en tanto éste, dé cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

**OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"**

**CUARTA.-** El "PROVEEDOR" se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

- I. Garantiza que "LOS SERVICIOS", serán suministrados en un horario de 7:00 a 15:00 horas, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del requerimiento, apegándose a las características y condiciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, a entera satisfacción del "HRAEI", en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del periodo establecido para la entrega de "LOS SERVICIOS", por lo que será el único responsable por suministro y calidad de los mismos, aclarando que el volumen del oxígeno medicinal en estado líquido proporcionado se determinará empleando un factor de conversión de 0.7545 metros cúbicos de oxígeno gaseoso por kilogramo de oxígeno líquido, a una presión de 1kg/cm<sup>2</sup> y a una temperatura de 20°C.
- II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del "HRAEI" y a terceros, durante y con motivo del suministro de "LOS SERVICIOS".
- III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por el "PROVEEDOR"; el "HRAEI" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado. Cuando así corresponda el "PROVEEDOR" entregará al "HRAEI" la documentación que soporte los respectivos pagos.

- IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, ratificado ante notario público, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, entregando la información y documentación que al efecto le requiera el **"HRAEI"**.

- V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no podrá continuar suministrando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las



licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de "LOS SERVICIOS"), usen o reciban el beneficio del uso, por parte de "EL PROVEEDOR", de esta tecnología en relación con "LOS SERVICIOS".

De igual forma, "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del "HRAEI", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven del suministro de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio del "HRAEI", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

- VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.
- VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "HRAEI" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "HRAEI" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del "HRAEI".

De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante el "HRAEI" a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislación aplicables.

- VIII. A garantizar el suministro de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- IX. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son divisibles, por lo que para garantizar al "HRAEI" el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad máxima total del señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo

señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- X. El “PROVEEDOR” deberá tener vigente un seguro de responsabilidad civil durante la vigencia del contrato, en la que señale expresamente que cubrirá los daños al Hospital, a terceros y/o instalaciones que se presenten antes, durante o después de la prestación de “LOS SERVICIOS”, aun en caso de destrucción individual y/o masiva, incendio, explosión, caso fortuito y deberá entregar póliza de responsabilidad civil en la Coordinación de contratos

En caso de que la vigencia sea menor, el “PROVEEDOR” se obliga a contratar y entregar la renovación de la póliza un día hábil anterior al vencimiento de la póliza inicial.

El “PROVEEDOR” presentará a la firma del contrato la póliza correspondiente conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la compañía aseguradora.
- Número de la póliza.
- Vigencia de la póliza.
- Importe de la póliza.
- Cobertura de la póliza.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas.

#### ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven del suministro de “LOS SERVICIOS”, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con el suministro de “LOS SERVICIOS”, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que “LOS SERVICIOS” se suministraron en los términos convenidos en el “ANEXO ÚNICO” y que procede el pago correspondiente.

“LAS PARTES” convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciera el “HRAEI” a “EL PROVEEDOR”, respecto al suministro de “LOS SERVICIOS”, se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados al “HRAEI”; para tal efecto, “EL PROVEEDOR” podrá proponer una fecha a fin de reponerlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA de este contrato sin perjuicio del derecho de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

“LAS PARTES” convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada a “EL PROVEEDOR” por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en el suministro de “LOS SERVICIOS”.



**PENA CONVENCIONAL**

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar al "HRAEI", pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el suministro de "LOS SERVICIOS", sobre el importe del suministro no realizado oportunamente, conforme a las condiciones y plazos señalados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el Administrador del contrato pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

La Subdirección de Recursos Materiales será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al proveedor.

El monto de las penas convencionales deberán ser declaradas por el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato no procederá el cobro de las penas, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

**MODIFICACIONES AL CONTRATO**

SÉPTIMA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI" por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento en la cantidad de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en el artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del "HRAEI", partida presupuestal, naturaleza jurídica, domicilio, etcétera, bastará que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO realice la notificación correspondiente por escrito a "EL PROVEEDOR".

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

OCTAVA.- EL "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del "HRAEI", a petición del área requirente o del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para encauzar

el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el presente contrato.
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas convencionales establecidas.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de haber optado por la presentación de la póliza de fianza por cada Ejercicio Fiscal y no renovarla al inicio del Ejercicio Fiscal que corresponda.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### PRÓRROGAS

**NOVENA.-** Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos; debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

**DÉCIMA.-** En caso de desavenencia "**LAS PARTES**" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la entrega de "**LOS SERVICIOS**" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "**HRAEI**", a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán "**LOS SERVICIOS**" que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva,

que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **"EL PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

**CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o área requirente, quién aportará los elementos necesarios, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.


La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

**LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, en términos de las Leyes y Códigos aplicables en la materia, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Instituto Ochoa", Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 14 la firma del Representante Legal de la Empresa.	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2017	NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
--	--	--	---	--	---


CONTRATO No. HRAEI-LPN-004-2017

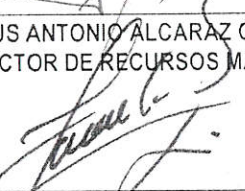
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, el 17 de Enero de 2017.

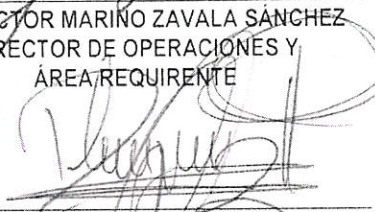
POR EL "HRAEI"


  
DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA  
DIRECTOR GENERAL DEL "HRAEI"

  
LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


  
LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

  
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y  
ÁREA REQUIRENTE

  
L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y  
ÁREA TÉCNICA

POR "EL PROVEEDOR"  
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

  
ING. LAZARO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número HRAEI-LPN-004-2017, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

"ANEXO ÚNICO"

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019, EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"

MONTO TOTAL MINIMO		MONTO TOTAL MAXIMO	
2017			
\$1,456,634.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$3,641,587.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
2018			
\$1,820,793.00 (Un millón ochocientos veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)	\$4,551,983.00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)		
2019			
\$2,275,991.00 (Dos millones doscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)	\$5,689,978.00 (Cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
La autorización del presupuesto para cada Ejercicio Fiscal, estará sujeta a la aprobación que se de por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, por lo que para sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.			

REQUERIMIENTOS DE GASES MEDICINALES

2017							
P			DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (CÓDIGO)	CANTIDADES DE REFERENCIA ESTIMADAS	
						CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	HRAEI-MD1701	25301043	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	M3	\$14.27	80,000	200,000
2	HRAEI-MD1700	25301043	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO TIPO RESPIROX	CARGA	\$153.69	1,400	3,500
3	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "T"	M3	\$400.74	80	200
4	HRAEI-MD1704	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP	KG	\$30.20	160	400
5	HRAEI-MD1707	25301043	OXIDO NITROSO USP PORTATIL	CARGA	\$793.83	8	20
6	HRAEI-MD1753	25301043	OXIDO NITROSO TIPO "K"	KG	\$126.95	472	1,180
7	HRAEI-MD1709	25301043	HELIO ALTA PUREZA LIQUIDO	LITRO	\$547.98	560	1,400
8	HRAEI-MD1754	25301043	HELIO GASEOSO TIPO "K"	M3	\$1,732.50	5	12
9	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "E"	CARGA	\$511.78	24	60
10	HRAEI-MD1705	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP (PORTATIL)	CARGA	\$223.18	10	25
11	HRAEI-MD1705	25301043	GAS ÓXIDO NITRICO GRADO MEDICAMENTO MARCA PRAXAIR (MEZCLA GHIP)	CARGA	\$30,000.00	48	120

Los precios unitarios se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato

**"ANEXO ÚNICO" DEL  
CONTRATO No. HRAEI-LPN-004-2017**

2016							
P	CALVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDADES ESTIMADAS	
						CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD SUPLENTE
1	HRAEI-MD1701	25301043	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	M3	\$14.27	96.000	240.000
2	HRAEI-MD1700	25301043	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO TIPO RESPIROX	CARGA	\$153.69	1.680	4.200
3	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "T"	M3	\$409.74	96	240
4	HRAEI-MD1704	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP	KG	\$30.20	192	480
5	HRAEI-MD1707	25301043	ÓXIDO NITROSO USP PORTÁTIL	CARGA	\$793.83	9	22
6	HRAEI-MD1753	25301043	ÓXIDO NITROSO TIPO "K"	KG	\$126.95	566	1.415
7	HRAEI-MD1709	25301043	HELIO ALTA PUREZA LIQUIDO	LITRO	\$547.98	672	1.680
8	HRAEI-MD1754	25301043	HELIO GASEOSO TIPO "K"	M3	\$1.732.50	6	14
9	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "E"	CARGA	\$511.76	28	70
10	HRAEI-MD1705	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP (PORTÁTIL)	CARGA	\$223.18	12	30
11	HRAEI-MD1705	25301043	GAS ÓXIDO NÍTRICO GRADO MEDICAMENTO MARCA PRAXAIR (MEZCLA GHIP)	CARGA	\$30.000.00	58	144

Los precios unitarios se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato

2015							
P	CALVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	CANTIDADES ESTIMADAS	
						CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD SUPLENTE
1	HRAEI MD1701	25301043	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO	M3	\$14.27	115.200.0	288.000.0
2	HRAEI-MD1700	25301043	OXIGENO MEDICINAL EN CILINDRO TIPO RESPIROX	CARGA	\$153.69	2.015.0	5.040.0
3	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "T"	M3	\$409.74	115.0	287.0
4	HRAEI-MD1704	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP	KG	\$30.20	230.0	575.0
5	HRAEI-MD1707	25301043	ÓXIDO NITROSO USP PORTÁTIL	CARGA	\$793.83	10.0	25.0
6	HRAEI-MD1753	25301043	ÓXIDO NITROSO TIPO "K"	KG	\$126.95	679.0	1.697.0
7	HRAEI-MD1709	25301043	HELIO ALTA PUREZA LIQUIDO	LITRO	\$547.98	806.0	2.015.0
8	HRAEI-MD1754	25301043	HELIO GASEOSO TIPO "K"	M3	\$1.732.50	7	16
9	HRAEI-MD1708	25301043	AIRE MEDICINAL USP GASEOSO "E"	CARGA	\$511.76	33.0	82.0
10	HRAEI-MD1705	25301043	BIÓXIDO DE CARBONO USP (PORTÁTIL)	CARGA	\$223.18	14.0	35.0
11	HRAEI-MD1705	25301043	GAS ÓXIDO NÍTRICO GRADO MEDICAMENTO MARCA PRAXAIR (MEZCLA GHIP)	CARGA	\$30.000.00	69.0	173.0

Los precios unitarios se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato



Los gases medicinales relacionados en el presente "ANEXO ÚNICO", son de carácter enunciativo y no limitativo y las cantidades son de referencia, estimados de acuerdo a las necesidades del "HRAEI". En caso de requerir algún otro tipo de gas medicinal que no se encuentre señalado en la relación anterior, el "PROVEEDOR" estará obligado a suministrarlo previa autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el costo unitario que resulte de éste no podrá ser superior a la mediana que resulte de la investigación de mercado que realice el "HRAEI".

El "PROVEEDOR" proporcionará el suministro exactamente conforme a lo solicitado por el "HRAEI".

Para garantizar el adecuado suministro y calidad del oxígeno y gases medicinales, así como la seguridad en su manejo, se requiere la revisión continua, mantenimiento preventivo de la central de oxígeno medicinal, óxido nitroso y bióxido de carbono, así como de las instalaciones que requiere el "HRAEI" haciéndose necesario un reporte rutinario mensual en el cual se indique los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo al tanque thermo principal y al de respaldo, así como al vaporizador, los cabezales de válvulas, los manifolds de óxido nitroso, bióxido de carbono por parte del "PROVEEDOR" y extraordinario cuando se presente cualquier incidente, incluyendo sobredemanda del producto o falta del mismo; dicho reporte se entregará dentro de los cinco primeros días del mes, mediante escrito firmado por el Técnico especialista en mantenimiento del "PROVEEDOR" al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "PROVEEDOR" deberá contar con al menos dos plantas criogénicas en el territorio nacional, e indicará la ubicación de las mismas al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como las capacidades de producción instaladas.

El "PROVEEDOR" colocará en los sitios que estime pertinente según los protocolos en el "HRAEI" y en la Central de Gases, avisos impresos con los números telefónicos gratuitos de asistencia y emergencia 01-800-SAFE24H (7233244) y locales vigentes, por medio de los cuales el personal responsable del servicio de oxigenos del "HRAEI", designado por el **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, puede reportar incidentes o anomalías del Servicio los 365 días del año, las 24 horas del día.

En caso de que se requiera suministro extraordinario de Oxígeno Medicinal, el personal autorizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá de realizar el requerimiento vía telefónica y mediante correo electrónico, justificando el motivo del incremento y área del "HRAEI" en donde se dotará este excedente, debiendo recibirse la confirmación del requerimiento, a más tardar en una hora, señalando el nombre del asesor que confirma la solicitud del requerimiento por parte del "PROVEEDOR" y se entregará el oxígeno como máximo dentro de las 24 horas siguientes a la petición inicial y en los casos de otro tipo de gases el tiempo máximo de entrega será de 72 horas, pudiéndose ampliar hasta 120 horas en el caso de requerimientos especiales.

El "PROVEEDOR" previo al suministro de oxígeno medicinal efectuará la revisión a la Central de gases y al (los) tanque(s) Thermo del "HRAEI", de acuerdo a lo indicado a continuación:

Tanque Thermo
• Válvulas en general.
• Válvulas checks.
• Regulador de baja presión.

Tanque Thermo
• Sistema de alarma de baja presión.
• Válvula de alivio.
• Señalización.
• Válvula de corte de alta presión.
• Válvula múltiple para cambio de cabezal.
• Presostato.
• Manómetro.
• Tanque en servicio.
• Tanque de respaldo.

Manifold para Óxido Nitroso.
• Válvula check.
• Válvulas de alivio de presión.
• Sistema de baja presión.
• Manómetro.
• Válvulas de seccionamiento.
• Cilindro en servicio
• Cilindro en reserva

Manifold para Oxígeno
• Válvulas del manifold.
• Válvulas checks.
• Regulador de baja presión.
• Sistema de alarma de baja presión.
• Válvula de alivio.
• Sujetadores para cilindros (si se tuvieran).
• Válvula de corte de alta presión.
• Válvula múltiple para cambio de cabezal.
• Presostato.
• Manómetro.
• Bancada en servicio (para tipo gaseoso).
• Bancada en reserva (para tipo gaseoso).

Manifold para Bióxido de Carbono.
• Válvula check.
• Válvulas de alivio de presión.
• Sistema de baja presión.
• Manómetro.
• Válvulas de seccionamiento.
• Cilindro en servicio.
• Cilindro en reserva.

Para "GAS ÓXIDO NÍTRICO GRADO MEDICAMENTO" el "PROVEEDOR" proporcionará sin costo adicional para el "HRAEI" el Kit completo para la dosificación, así como los equipos necesarios para la administración de la terapia que se describen a continuación:

Regulador de óxido nítrico
Lineas de suministro (2)
Alimentador NOxBOX
Manguera de oxígeno
Mezcla GHIP (gas óxido nítrico) grado Medicamento
Kit equipo para la administración de la terapia de óxido nítrico inhalado

2	Conectores para circuito de ventilación
2	Sensor de flujo
2	Filtro para trampa de agua
2	Jeringa para drenaje de trampa de agua
2	Línea de muestreo

El "PROVEEDOR" emitirá el diagnóstico correspondiente al iniciar el suministro, llevando a cabo las adecuaciones, reparaciones, trabajos y/o servicios de las mismas sin costo adicional para el "HRAEI", así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades competentes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social), además de considerar que se efectúen revisiones y pruebas cada vez que se realice el llenado del tanque asegurando que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de operación.

El "PROVEEDOR" se compromete a realizar el llenado de sus cilindros portátiles de tipo D, E, Q, M, K y T para recargar (0.4, 0.7, 2.4, 3.0, 7.0 y 9.5 m<sup>3</sup>) y entregarlos como máximo a las 24 horas de la recepción de los mismos, los cuales cumplirán con las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes, presentando sello de garantía, fecha y lote de fabricación.

En caso de que los cilindros no cumplan con estas pruebas deberán ser devueltos al "PROVEEDOR" para que proceda a su baja inmediata y sustitución.

La operación y manejo del equipamiento y provisión estará a cargo del personal del "HRAEI", designado y supervisado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a capacitar a dicho personal sin costo adicional, para lo cual presentara un programa de capacitación una vez al año en materia de seguridad y buenas prácticas para el uso y manejo de gases medicinales e industriales al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dejando constancia de su cumplimiento.

La reparación tanto de tanques (Thermo y cilindros), se realizará en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al reporte de la falla, exceptuando los casos que ameriten atención técnica inmediata, donde los tiempos serán inferiores.

Los productos entregados en fase líquida (oxígeno líquido), serán proveídos en recipientes criogénicos, con su contenido plenamente identificado.

La pureza mínima requerida; para el Oxígeno Líquido será de 99.5 %, ≤ 67 ppm de H<sub>2</sub>O (agua).

La pureza mínima para el Oxígeno Gaseoso Medicinal será de 99,5 %, ≤67 ppm de H<sub>2</sub>O (agua).



Para el caso del suministro mediante cilindros, el "PROVEEDOR" asegurará la existencia de al menos un tanque de cada gas como reserva, los cuales serán canjeados una vez que se encuentren vacíos.

El "PROVEEDOR" tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para la instalación de los equipos necesarios para el otorgamiento del servicio en el "HRAEI", contados a partir de la notificación correspondiente, y deberá obtener el visto bueno de la instalación de sus equipos por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **ÁREA TÉCNICA**, quien verificará la correcta instalación, ello previo a los 30 días para la instalación de los nuevos equipos, debiendo coordinarse con el personal que designe el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para prever el abastecimiento de oxígeno que requiera la unidad durante el período de instalación, mediante bancada de tanques o termos móviles, sin que esto genere costos adicionales al "HRAEI".

El "PROVEEDOR" otorgará al "HRAEI" y dotará el equipamiento necesario con la capacidad suficiente estipulada en este "ANEXO ÚNICO", así como las instalaciones respectivas para el suministro de oxígeno en unidades, centrales de gases como tanques Thermo. Proporcionará un sistema integral de regulación, vaporización, monitoreo, control (sistema de telemetría) y alarmas, que garantice el adecuado y correcto funcionamiento permanente para el "HRAEI" con apego a la normatividad correspondiente (NMX-H-017-1977, NOM-020-STPS-2002 y NMX-H-156-NORMEX-2010).

El "PROVEEDOR" considerará la dotación adicional que en su momento pueda requerir el "HRAEI", misma que cumplirá con los niveles y alcances establecidos en el presente ANEXO ÚNICO.

Asimismo, el "PROVEEDOR" otorgará y dotará al "HRAEI" de las siguientes cantidades de carritos de traslado necesarios para el equipamiento de los servicios correspondientes sin costo adicional para el "HRAEI":

Carro para traslado de cilindros tipo "E"	Carro para traslado de cilindros tipo "B"	Carro para traslado de cilindros tipo "K"
10	6	6

El "PROVEEDOR" cumplirá con la programación establecida por el "HRAEI" para el otorgamiento de "LOS SERVICIOS", conforme al desglose de requerimientos máximos y mínimos según se indica en este ANEXO ÚNICO.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar los recursos de reparto suficiente y adecuado, además de equipos de respaldo para el caso de imprevistos.

#### PLAZO Y LUGAR DEL SUMINISTRO:

El suministro de oxígeno y gases medicinales en el "HRAEI" será proporcionado en un horario de 7:00 a 15:00 dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud del requerimiento, durante la vigencia del contrato, mismas que se detallan en este ANEXO ÚNICO, el volumen del oxígeno medicinal en estado líquido proporcionado se determinará empleando un factor de conversión de 0.7545 metros cúbicos de oxígeno gaseoso por kilogramo de oxígeno líquido, a una presión de 1kg/cm<sup>2</sup> y a una temperatura de 20°C.

#### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El "PROVEEDOR" otorgará, al "HRAEI" en calidad de "comodato" y sin cargo adicional, el equipo requerido con la capacidad suficiente y las especificaciones estipuladas en este ANEXO ÚNICO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** le proporcionará al **"PROVEEDOR"** el sitio donde serán instalados los equipos; los consumos mínimos y máximos requeridos por el **"HRAEI"** consistentes en: Oxígeno líquido en tanque Thermo, Tanque Thermo tipo Mini Bulk, Microbulk, PGS y Portacryo u Oxígeno Medicinal gaseoso en cilindros, cilindros tipo Respirox, Aire medicinal en cilindros, Bióxido de carbono, Óxido nitroso, Helio líquido y Helio gaseoso o alguna mezcla especial si se requiere, se establecen en el cuadro de requerimiento de gases medicinales de este **ANEXO ÚNICO**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar al **"HRAEI"** de conformidad con este **ANEXO ÚNICO** y sin hacer cargos adicionales, tanques Thermo, tanques Thermo tipo Mini Bulk, Microbulk, PGS y Portacryo, cilindros de 2.4 a 12.00 metros cúbicos, Cilindros portátiles (Tipo M, D y E) con válvula médica y/o con regulador, Cilindros portátiles (Tipo Q, M, K y T) para gases medicinales y especiales; de su propiedad para el suministro y almacenamiento de oxígeno medicinal en forma líquida y gaseosa, dichos equipos y recipientes serán con la capacidad suficiente que el propio **"HRAEI"** requiera, considerando para ello fletes, maniobras de montaje y trabajos de instalación y ajuste cuyos costos son con cargo al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** vigilará que el oxígeno y gases medicinales sean suministrados únicamente en el equipo que se menciona en este documento y deberán notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cualquier deficiencia en el servicio.

Las características para la recarga del Magneto del equipo de Resonancia son las siguientes:

El **"PROVEEDOR"** incluirá para apoyo del proceso de llenado del magneto, el gas Helio de ultra alta pureza que se requiera. Es decir, que está incluido en el precio éste gas. Se calcula que se llevarán a cabo entre 1 y 2 llenados durante el periodo contratado.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** programará la visita para la recarga de helio con el **"PROVEEDOR"** cuando los niveles de gas en el magneto así lo requieran.

Para efectuar el llenado, el **"PROVEEDOR"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** acordara con las Coordinaciones de Ingeniería Biomédica y de Mantenimiento las fechas y horarios.

El **"PROVEEDOR"** cuenta con los adaptadores para la carga del cabezal de enfriamiento del equipo mencionado.

Infraestructura del **"PROVEEDOR"** para el transporte a unidades médicas.

**Oxígeno líquido** - En vehículo cisterna que transporte los gases a los lugares donde se ubiquen los tanques Thermo

**Oxígeno gaseoso** - En vehículo con plataforma y con rampa hidráulica. En cilindros de 2.4 a 12.00 metros cúbicos. Cilindros portátiles (Tipo M, D y E) con válvula médica y/o con regulador, Cilindros portátiles (Tipo Q, M, K y T) para gases especiales y medicinales proporcionados por el **"PROVEEDOR"** en calidad de comodato para transportar y resurtir.

**Helio Alta Pureza Líquido**.- Sera transportado en los recipientes adecuados para mantener las condiciones de pureza, estabilidad y calidad. Este gas será suministrado para la recarga del magneto del equipo de Resonancia Magnética en el servicio de imagenología del **"HRAEI"**.

**FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La demanda de los suministros será durante el período comprendido del 17 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2019.

#### SEGUROS SOBRE EL SERVICIO

El "PROVEEDOR" será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a las instalaciones del "HRAEI" o a terceros, así como por la prestación del servicio.

El "PROVEEDOR" deberá contar con una póliza de responsabilidad civil misma que se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato, que garantice la protección del "HRAEI" por el total de los daños a terceros y/o instalaciones y personal del "HRAEI" que se presenten antes, durante o después del suministro del oxígeno y gases medicinales, aún en caso de destrucción individual y/o masiva, incendio, explosión caso fortuito durante la totalidad de la vigencia y hasta la conclusión del contrato.

De la póliza de responsabilidad civil con que cuente el "PROVEEDOR" realizará un endoso preferente a favor del "HRAEI". El "PROVEEDOR" entregará la póliza de responsabilidad civil, dentro del plazo de cinco días naturales posteriores a la emisión del fallo en la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.

En caso de que la vigencia de la póliza de responsabilidad civil sea menor a la vigencia del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a contratar y entregar a la Coordinación de contratos, copia de la renovación de la póliza un día hábil anterior al vencimiento de la póliza inicial.

El "PROVEEDOR" presentará la póliza de responsabilidad civil conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la compañía aseguradora.
- Número de la póliza.
- Vigencia de la póliza.
- Importe de la póliza.
- Cobertura de la póliza.

**ACTIVOS EN COMODATO.**- En caso de daños o extravió por negligencia, mal uso y manejo inadecuado, imputables al personal del "HRAEI" y previa confirmación del "PROVEEDOR", del "ÁREA TÉCNICA" y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quienes realizarán los análisis correspondientes, el "HRAEI" procederá a la reparación o reposición de los activos proporcionados en comodato por el "PROVEEDOR".

#### IDENTIFICACION DE LOS SERVICIOS.

El "PROVEEDOR" identificará los cilindros portátiles en que suministre el oxígeno medicinal y gases medicinales al "HRAEI" con capuchón protector de la válvula, con los colores que los identifiquen y clasifiquen conforme a la normatividad aplicable, o en su caso con la colocación de etiquetas, sellos o impresiones con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo, número de lote y la leyenda: "CUIDADO: El oxígeno en contacto con grasas y derivados de hidrocarburos es explosivo" o una leyenda similar.

#### RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción del oxígeno y los gases medicinales, estará a cargo del personal del "HRAEI" designado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

#### INFRAESTRUCTURA.



El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura técnica de vanguardia, humana, material y financiera para proporcionar al "HRAEI" el suministro requerido.

#### MANTENIMIENTO.

El mantenimiento, reparación y/o sustitución del equipo propiedad del "PROVEEDOR", será sin costo alguno para el "HRAEI".

En el caso de que alguno de los equipos no pueda garantizar la continuidad del servicio de acuerdo al diagnóstico del personal técnico especializado del "PROVEEDOR", éste procederá a la sustitución inmediata del mismo.

El "PROVEEDOR" proporcionará el suministro de acuerdo a las condiciones estipuladas y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO lo someterá a revisión en el momento que lo considere necesario.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través del personal designado, verificará el programa de mantenimiento correctivo, para los equipos de suministro de oxígeno y gases medicinales que se encuentren instalados, con la finalidad de que estos se mantengan permanentemente en operación; por lo que el "PROVEEDOR" entregará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a la central de gases, tanques thermos, tanques thermo tipo Mini Bulk, Microbulk, PGS y Portacryo y cilindros para oxígeno y gases medicinales.

#### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Para las características técnicas y condiciones mínimas requeridas para el suministro de oxígeno medicinal en el "HRAEI", El "PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cubriendo los aspectos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Reglamentos siguientes:

- Certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 (ISO 9001:2008) "Sistema de gestión de calidad – Requisitos", emitido por persona acreditada ante la EMA.

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.

- Certificado de Informe de ensayo y/o resultados emitidos por personal acreditado ante la EMA, que validen el cumplimiento de la norma "NMX-H-156-NORMEX-2010 Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- Especificaciones y métodos de prueba".

El certificado e informe de ensayo y/o resultados estarán y se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato.

- Certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma "NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación"

El certificado estará y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

- Informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y

**Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación".**

El certificado estará y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

- Informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma "NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H<sub>2</sub>O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados".

El certificado estará y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

- Informe de ensayo y/o resultados emitidos persona acreditada ante la EMA, que valide que se cumple con la norma "NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados".

El certificado estará y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

- Informe de ensayo y/o resultados emitido por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS "ESTABLECE ESTÁNDARES QUE GARANTIZAN LA BUENA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES".

El certificado estará y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

El "PROVEEDOR" mantendrá vigente:

- Carta mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple y da apego con la norma NMX-S-011-1970 "RECIPIENTES SIN COSTURA PARA GASES-A ALTA PRESION"
- Carta mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple y se apegó con la norma NMX-H-017-1977 "TANQUES CRIOGÉNICOS".
- Carta mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple y da apego con la norma NOM-005-STPS-1998 "RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS"
- Carta mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple y se apega con la norma NFPA 99 (INTERNACIONAL) "NORMA DE CALIDAD PARA INSTALACIONES"
- NOM-020-STPS-2002 "RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN Y CALDERAS FUNCIONAMIENTO – CONDICIONES DE SEGURIDAD". Cuando se requiera de la instalación de tanques thermo estacionarios en el hospital, El "PROVEEDOR" dentro de los 30 días posteriores al inicio del contrato, contará con oficio de reconocimiento del dictamen de cumplimiento a la NOM citada, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 30 días al inicio de la operación, mismo que se encontrará vigente y mantendrá vigente durante el periodo de contratación, acompañados de escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de que concluya la vigencia del mismo durante el plazo establecido en el contrato, se comprometerá a mantenerlo vigente.
- El "PROVEEDOR" deberá entregar la declaración del contenido nacional del oxígeno medicinal, conforme a la ley en la materia, esto será acreditado con la constancia de verificación de producción.

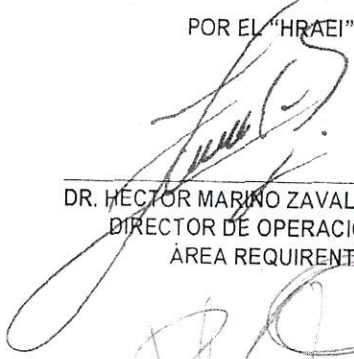
La constancia deberá estar y se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato.

"ANEXO ÚNICO" DEL  
CONTRATO No. HRAEI-LPN-004-2017

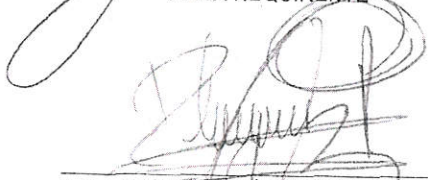
Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO" que forma parte del contrato número HRAEI-LPN-004-2017, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 17 de enero de 2017.


POR EL "HRAEI"

POR "EL PROVEEDOR"  
PRAXAIR MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.


  
\_\_\_\_\_  
DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y  
ÁREA REQUIRENTE

  
\_\_\_\_\_  
ING. LAZARO SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
L.N.I. ROBERTO IVÁN JUÁREZ PAREDES  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y  
ÁREA TÉCNICA

Las firmas que anteceden, forman parte del "ANEXO ÚNICO" del contrato número HRAEI-LPN-004-2017, celebrado entre el "HRAEI" y la empresa PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE DEL ÁREA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO HRAEI-LPN-004-2017	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS Se omite de la página 11 del Anexo Único la firma del Representante Legal de la Empresa.	FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tercerísimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA 	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA 7ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 19 de julio de 2018
---	--	---	---	--	--

